Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **U190159** PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

**I.-** Con fecha 12 de julio de 2019, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia número **LA-012000991·E82-2019**, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**II.-** En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES AL CONTRATO"** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**III.-** En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

**IV.-** Con fecha 5 de diciembre de 2019**, "LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio **número 1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave **040 000 4484 00 00**, modificando la cantidad mínima en **$40,263,701.31 (CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS 31/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.) es 0% y por la cantidad máxima en **$100,656,629.43 (CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE PESOS 43/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**V.-** Mediante oficio número 09 52 17 1000/ de fecha 10 de enero de 2020, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, el Titular de la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**, solicitó a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su opinión jurídica respecto de los siguientes





"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

planteamientos, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente:

*"1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.*

*2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.*

*3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.".*

**VI.-** Con oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, recibido en la misma fecha, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió comentarios a los planteamientos citados en la declaración anterior, manifestando en lo conducente lo siguiente:

*"... es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Púbicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:*

*El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP,* ***permite la modificación de los contratos vigentes****, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna para el proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.*

*Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que* ***un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo.***

*En ese sentido, es de comentar que, la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por tal circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la* ***vigencia de un contrato,*** *respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:*

*El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:*

> *'Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*
> *...*
> *XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;'*

*Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:*

> *'Artículo 1953.- Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto.'*
>
> *'Artículo 1954.- Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar.'*
>
> *'Artículo 1956.- El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180.'*

*De los preceptos transcritos,* ***se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado,*** *de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.*

*El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.*

*De los preceptos invocados, se colige que* ***el "plazo"*** *establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones* ***y la "vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes,*** *toda vez que* ***el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones****, mientras que* ***el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural*** *(entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP),* ***considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.***

*Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en*



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

*el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades,* ***cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la cancelación*** *de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.*

*Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP,* ***las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa*** *o por terminación anticipada del contrato; considerando que* ***la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones,*** *mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.*

*En ese contexto y en relación a su consulta,* ***es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente,*** *es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.*

*Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento."*

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1.-** El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir

verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003414-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 09 de enero de 2020, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Con oficio número 095384611800/2020000327, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la elaboración del presente convenio, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio. Documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**I.4.-** Mediante oficios números 095384611800/2020000908 y 095384611810/2020000286 de fechas 17 y 28 de enero de 2020, recibidos el 28 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 13 de enero de 2020, mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020, y en apego a lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 bis, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII de su Reglamento, 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, a efecto de modificar las Cláusulas correspondientes al lugar, plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, las piezas solicitadas se encuentran condicionadas de acuerdo a lo señalado en la anuencia de **"EL PROVEEDOR",** documento recibido y validado por la Coordinación de Control de Abasto.

La Coordinación de Control de Abasto solicita que en el presente convenio se incluyan como parte del **Anexo Técnico** los domicilios de almacenes de **"EL INSTITUTO"** conforme se indica en el documento denominado **"Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes"** integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, conforme a lo siguiente:

*Adicionalmente se solicita que en el convenio en comento, se incluyan como parte del Anexo Técnico en el numeral 8.1, domicilios de almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social, los indicados en el Anexo "Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes".*

*La petición indicada en el párrafo que antecede, respecto a la condición establecida inicialmente, que acotaba la entrega de los bienes objeto de la contratación en almacenes y farmacias ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, permitirá que la entrega de bienes objeto de contratación se amplíe de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, al ámbito nacional, es decir a los almacenes de Delegaciones y farmacias de Unidades Médicas de Alta especialidad en todo el país sin que sea necesaria una distribución logística, con lo que se reduce el costo y tiempos de distribución a las unidades médicas de nuestros tres niveles de atención, ratificando que esta solicitud tampoco otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.*

**I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, esta última en su calidad de administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato primigenio.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escritos de fechas 14 y 15 de enero de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, condicionando las piezas solicitadas, acorde a lo señalado en el documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

**III.- "LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 bis, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII de su Reglamento, 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, por lo que se otorgan las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar las Cláusulas correspondientes al lugar, plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente. Condicionado a las piezas señaladas en la anuencia de **"EL PROVEEDOR".**

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni su convenio modificatorio número 1 (uno).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de enero de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

| "EL INSTITUTO"<br>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | "EL PROVEEDOR"<br>PSICOFARMA, S.A. DE C.V. |
|---|---|
| **C. MARIO PACHECO ORTEGA**<br>Apoderado Legal | **C. JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA**<br>Representante Legal |

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

*BBN/CPRD/LMLR*



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO

# ANEXO 1

## "REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **12** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 AÑO DE LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SHCP OFICIALÍA MAYOR 10 ENE 2020 JURÍDICO 01:19 pm Inés

Oficio No. 09 52 17 1000/

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.

sin anexos

**Lic. María Guadalupe Arciniega García**
Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a Usted, en relación a la necesidad de garantizar la operación regular que este Instituto tiene, de conformidad con los siguientes preceptos legales:

**a)** El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la protección al derecho humano de acceso a los servicios de salud.

**b)** Así mismo, el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual menciona que la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

**c)** Adicionalmente, los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1 de su Reglamento Interior, que establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

**d)** De igual manera el artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social establece la obligación del Instituto de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con: I. Medicamentos; II. Auxiliares de Diagnóstico; III. Instrumental y Equipo Médico, y IV. Material de Curación. Así como los que se consideren en los cambios y adiciones a los cuadros básicos mencionados.

Al respecto, hago mención a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los artículos 91 y 92 de su Reglamento, relativos a la ampliación en monto, cantidades o vigencia respecto de los contratos celebrados al amparo de dicho ordenamiento normativo.

Sobre el particular, considerando las facultades con que cuenta la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en materia de contrataciones públicas, reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas, establecida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de Noviembre de 2018, me permito solicitar la opinión de esa Unidad Normativa a su cargo respecto del



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

siguiente planteamiento, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto:

1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.

2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.

3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. José Antonio Olivares Godínez**
**Director de Administración**

C.c.p. **Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**. Director General del IMSS. Presente.
**Dr. Juan Manuel Lira Romero**. Titular de la Unidad de Atención Médica del IMSS. Presente.
**Lic. José Antonio Mendoza Acuña**.- Titular de la Unidad de Administración en el IMSS. Presente
**Ing. Ulises Morales Gómez**. Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en el IMSS. Presente
**Manuel Román Lopez Bustos**.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto en el IMSS. Presente
**Lic. Rubén González Herrera**.-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el IMSS. Presente
**Lic. Jorge Daniel García Rivera**. - Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la SHCP. Presente

en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que **un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo.**

En ese sentido, es de comentar que, la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por tal circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la vigencia de un contrato, respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:

El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:

> *"Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*
>
> ...
>
> *XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;"*

Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:

> *"Artículo 1953.- Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto."*
>
> *"Artículo 1954.- Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar."*
>
> *"Artículo 1956.- El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180."*

De los preceptos transcritos, se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado, de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.

El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

De los preceptos invocados, se colige que el **"plazo"** establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones y la **"vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes,** toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural (entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad

ACUSE

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Ciudad de México, a 13 de enero de 2020.

IMSS
RECIBIDO
13 ENE 2020
A las 9:00

**MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVARES GODÍNEZ**
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
P r e s e n t e

Me refiero a su Oficio número 09 52 17 1000/, de fecha 10 de enero de [illegible] mediante el cual solicita opinión normativa en relación a la posibilidad de llevar a cabo la ampliación de la vigencia y, en su caso, incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019, cuya vigencia fue hasta el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, y considerando que persiste la necesidad de éstos.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:

El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, **permite la modificación de los contratos vigentes**, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que



Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP), considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.

Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades, cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.

Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP, las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa o por terminación anticipada del contrato; considerando que la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones, mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En ese contexto y en relación a su consulta, **es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente,** es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Asimismo, para todos los casos en los que se modifique un contrato, es responsabilidad del ente público verificar que el proveedor realice el o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASSP.

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, en términos del artículo 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

**MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

C.c.p. Lic. Thalía Lagunas Aragón.- Oficial Mayor.- SHCP.- Para su conocimiento.- Presente.
GCAM/EGG/ARAG

***ASUNTO:*** *Relacionado con la celebración de convenios modificatorios de contratos cuya vigencia se previó al 31 de diciembre de 2019, pero que existen obligaciones pendientes por cumplir.*



Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000003414-2020

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 055 RECIBIDO EL 07/01/2020 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 09/01/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 26,237,153,502.46
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 058001 Centro de Costos: 150900

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,856,634.2 | 2,570,818.8 | 2,181,428.7 | 2,229,797.4 | 2,208,845.3 | 2,132,346.6 | 2,166,924.5 | 2,217,392.3 | 2,026,587.9 | 2,131,678.4 | 1,982,837.9 | 2,531,861.6 |
| 0.0 | 2,936.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of N° 095384611800/2020000**0327**

Ciudad de México, a [redacted]

C. JUAN MANUEL CHAVEZ y/o
Representante Legal de la Empresa
PSICOFARMA, S. A. DE C. V.
Presente.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en términos de lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente a los contratos No. U190159, U190334 adjudicados a su representada.

Sobre el particular, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia, avalando la presente petición en la opinión vertida mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero del año en curso por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 1 día hábil contado a la recepción del presente documento a esta Coordinación de Control de Abasto, en caso de no contar con pronunciamiento al respecto en el término establecido, se tendrá por negativa la presente solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Recibí oficio.
14 Enero 2020
[redacted]

**Manuel Román López Bustos**
**Titular de la Coordinación de Control de Abasto.**

Ana Laura Montes de Oca Chereño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
**Revisa**

Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
**Valida**

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. *
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. *
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *

Se envían copias a través de SICGC



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

**SE DECLARA AL 2020 COMO "2020 LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA".**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN 28 ENE. 2020 RECIBIDO COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA 28 ENE 2020 RECIBIDO COORDINACIÓN DE ABASTO BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Of N° 095384611800/2020000908

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2020.

**Lic. Rubén González Herrera**
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
P r e s e n t e.

Considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenido en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020, adjunto, respecto a la procedencia de llevar a cabo la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se hace referencia al contrato número **U190159**, en el que toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, que permitirán el abastecimiento de bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por éste Instituto, así como el cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación, constituyendo esta modificación un beneficio para el interés común, sin que se otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato primigenio.

Con fundamento en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 BIS, 45, fracción XII de la LAASSP, artículos 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11 de la LAASSP, artículo 81, fracción VIII del RLAASP, referenciados en la opinión indicada en el párrafo que antecede y en el que se precisó que en términos del artículo 52 párrafo primero de la LAASSP, el cual permite la modificación de los contratos vigentes, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. Del mismo modo se establecido que se puede celebrar convenios mientras existan obligaciones pendientes de cumplir con independencia de que se hubiera concluido el plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar los administradores de contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP y la realización del o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASSP, me permito solicitar se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico de manera específica en la cláusula (Vigésimo Cuarta) para quedar como sigue:

> ***"VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA*** *La vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2020 ..."*

Se destaca que considerando que en el escrito de conformidad, el proveedor condicionó la aceptación de ampliación solicitada el 13 de Enero de 2020, se deberá considerar que la ampliación del plazo contractual para el cumplimiento de las obligaciones respecto al objeto, se acota a las cantidades pendientes de cumplir a la fecha de solicitud, y sólo en el caso de ser menores, a las claves y/o cantidades indicadas en el escrito de conformidad del proveedor, (anexo) prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia. Esto con independencia de que previa aceptación del proveedor pueda solicitarse en los casos que así proceda, conforme al pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, ampliación a la cantidad originalmente contratada de alguna(s) de la(s) clave(s) amparadas en el contrato que se amplía.

000287 2020 JAN 21 AM 10:21



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Adicionalmente se solicita que en el convenio en comento, se incluyan como parte del Anexo Técnico en el numeral 8.1, domicilios de almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social, los indicados en el Anexo "Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes".

La petición indicada en el párrafo que antecede, respecto a la condición establecida inicialmente, que acotaba la entrega de los bienes objeto de la contratación en almacenes y farmacias ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, permitirá que la entrega de bienes objeto de contratación se amplíe de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, al ámbito nacional, es decir a los almacenes de Delegaciones y farmacias de Unidades Médicas de Alta especialidad en todo el país sin que sea necesaria una distribución logística, con lo que se reduce el costo y tiempos de distribución a las unidades médicas de nuestros tres niveles de atención, ratificando que esta solicitud tampoco otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta la siguiente documentación:

- Oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
- Escrito de conformidad del proveedor respecto a la ampliación de vigencia y entrega en los almacenes y farmacias del ámbito nacional.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara que durante la disponibilidad presupuestal y por las obligaciones pendientes, se cuenta con ésta.
- Solicitud de modificación justificada al instrumento jurídico **U190159**, contenida en el presente.
- Anexo Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

**Manuel Román López Bustos**
**Titular de la Coordinación de Control de Abasto.**

Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
**Revisa**

Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
**Valida**

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. *
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. *
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *

Se envían copias a través de SICGC

# INCORPORACIÓN DE DOMICILIOS ALMACENES Y FARMACIAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

| DELEGACIÓN Y/O UMAE | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|
| DELEGACIÓN AGUASCALIENTES | AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES |
| DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE | BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE |
| DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR | CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR |
| DELEGACIÓN CAMPECHE | NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE |
| DELEGACIÓN CHIAPAS TAPACHULA | LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS |
| DELEGACIÓN CHIAPAS TUXTLA | CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS |
| DELEGACIÓN CHIHUAHUA | PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA |
| DELEGACIÓN COAHUILA | LIBRAMIENTO PROFESOR ÓSCAR FLORES TAPIA 230, EL LLANO C.P. 25350, ARTEAGA, COAHUILA |
| DELEGACIÓN COLIMA | ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA |
| DELEGACIÓN DF NORTE | CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |
| DELEGACIÓN DF SUR | CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |
| DELEGACIÓN DURANGO | PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO |
| DELEGACIÓN GUANAJUATO | BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO |
| DELEGACIÓN GUERRERO | PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO |
| DELEGACIÓN HIDALGO | ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO |
| DELEGACIÓN JALISCO | PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO |
| DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE | PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE |
| DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE | CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE |
| DELEGACIÓN MICHOACÁN | MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN |
| DELEGACIÓN MORELOS | AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS |
| DELEGACIÓN NAYARIT | RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT |
| DELEGACIÓN NUEVO LEÓN | AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN |
| DELEGACIÓN OAXACA | CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA |
| DELEGACIÓN PUEBLA | 5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA |
| DELEGACIÓN QUERETARO | AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO |
| DELEGACIÓN QUINTANA ROO | CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO |
| DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSI | AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ |
| DELEGACIÓN SINALOA | BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA |
| DELEGACIÓN SONORA | PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISACHAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA |
| DELEGACIÓN TABASCO | AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1° DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO |
| DELEGACIÓN TAMAULIPAS | CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS |
| DELEGACIÓN TLAXCALA | LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA |
| DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE | AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE |
| DELEGACIÓN VERACRUZ SUR | AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR |
| DELEGACIÓN YUCATAN | CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN |
| DELEGACIÓN ZACATECAS | JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS |
| UMAE CARDIOLOGIA SXXI | AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE CARDIOLOGIA NUEVO | AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730, |



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| DELEGACIÓN Y/O UMAE | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|
| LEON | MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA | BLVD. REVOLUCION 2650, TORREON JARDIN C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA |
| UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO | BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO |
| UMAE ESPECIALIDADES JALISCO | BELISARIO DOMINGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA , JALISCO |
| UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA | CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN | AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN |
| UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA | CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA |
| UMAE ESPECIALIDADES SONORA | CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA |
| UMAE ESPECIALIDADES SXXI | AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ | AVENIDAD CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ |
| UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN | CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN |
| UMAE GENERAL LA RAZA | CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE GINECO JALISCO | AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO |
| UMAE GINECO NUEVO LEÓN | AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN |
| UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO | AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAISOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO |
| UMAE GINECO SXXI | AV RIO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE GINECOLOGIA LA RAZA | ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO , CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE ONCOLOGIA SXXI | AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE PEDIATRIA JALISCO | BELISARIO DOMINGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO |
| UMAE PEDIATRIA SXXI | AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES | AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO |
| UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA | AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA | AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN | PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON |
| UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA | 6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, Puebla, Pue., PUEBLA |
| ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA | CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
28 ENE 2020
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Of N° 095384611810/202000**0286**

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2020.

**Lic. Rubén González Herrera**
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios.
P r e s e n t e.

Hago referencia a las solicitudes de elaboración y formalización de convenios modificatorios, para los contratos números **U190578, U190362, U190104, U190310, U190154, U190263, U190348, U190161, U190122, U190406, U190159, U180379, U180409, U180251,** en términos del pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020 para la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019, al 31 de marzo de 2020, al existir derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega que permiten el abastecimiento de bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por este Instituto, el cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación y que constituyeron una modificación para el interés común en el que no se otorgó ventaja al proveedor respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato primigenio.

Al respecto y derivado de los acuses remitidos el día de hoy, 28 de Enero de 2020, solicitamos de su invaluable apoyo para efecto de que adicionalmente sean modificadas las cláusulas de los instrumentos jurídicos citados en el párrafo que antecede, correspondientes al plazo para efecto de que se considere como fecha de entrega de los bienes hasta el 31 de marzo de 2020, asimismo se ratifica que la vigencia de dichos instrumentos se deberá ampliar hasta el 31 de marzo de 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Gabriel Barreto Olmos**
**Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.**

Ana Laura Montes de Oca Chioreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
**Revisa**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. *
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. *
Coordinación de Control de Abasto*
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

Se envían copias a través de SICGC

SIN TEXTO

psicofarma®
Al servicio de la salud mental

Ciudad de México a 14 enero de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
15 ENE 2020
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
**COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**

**P R E S E N T E**

**AT´N. MANUEL ROMAN LOPEZ BUSTOS**
**TITULAR**

En atención a su Oficio No. 095384611800/2020000327 donde solicita nuestra anuencia para que proceda a modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia U190159 Y U190334 por lo que no tenemos ningún inconveniente en aceptarlo.
Conforme a las claves que se detallan en cada Contrato, teniendo disponibilidad de inventario en el mes de enero cantidades que se detallan sobre el mismo

| LABORATORIO | CONTRATO | CLAVE | MAXIMA E82 | MAXIMA IMSS | CANTIDAD SOLICITADA | AVANCE SOLICITADO | INVENTARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PSICOFARMA | U190159 | 2606 | 46,905 | 39,905 | 39,882 | 100% | 14,482 |
| | | 2622 | 1,390,405 | 1,039,025 | 1,039,025 | 100% | 264,965 |
| | | 5359 | 394,148 | 288,511 | 288,511 | 100% | 90,379 |
| | | 5481 | 1,838,940 | 1,773,977 | 1,667,272 | 94% | 464,734 |
| | | 202 | 15,417 | 5,974 | 5,967 | 100% | 4,648 |
| | | 242 | 107,135 | 62,722 | 42,253 | 67% | 30,225 |
| | | 409 | 596,790 | 516,829 | 484,653 | 94% | 72,953 |
| | | 2612 | 3,230,830 | 2,727,979 | 1,421,526 | 52% | 828,848 |
| | | 2613 | 1,028,040 | 857,003 | 853,511 | 100% | 3,721 |
| | | 3215 | 421,944 | 343,751 | 172,031 | 50% | 184,199 |
| | | 4029 | 19,568 | 4,590 | 3,745 | 82% | 363 |
| | | 4032 | 2,619 | 1,914 | 1,245 | 65% | 1,141 |
| | | 4033 | 3,580 | 1,333 | 1,143 | 86% | 4,305 |
| | | 4477 | 41,436 | 34,374 | 34,088 | 99% | 19,689 |
| | | 4482 | 84,290 | 47,410 | 47,139 | 99% | 94,742 |
| | | 4484 | 1,973,382 | 1,378,320 | 1,653,984 | 120% | 671,770 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Erandi

SIN TEXTO

psicofarma®
Al servicio de la salud mental

| LABORATORIO | CONTRATO | CLAVE | MAXIMA E82 | MAXIMA IMSS | CANTIDAD SOLICITADA | AVANCE SOLICITADO | INVENTARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PSICOFARMA | U190334 | 5449 | 82,429 | 54,176 | 54,176 | 100% | 80 |

Cabe mencionar, que estamos en posibilidades de fabricar 13 millones de piezas para los meses de febrero y marzo, solicitando a Usted un estimado de requerimiento mensual, para programar la fabricación

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

psicofarma®
Al servicio de la salud mental

Ciudad de México a 15 enero de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
**COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**

**P R E S E N T E**

**AT´N. MANUEL ROMAN LOPEZ BUSTOS**
**TITULAR**

En alcance a la respuesta de mi representada Psicofarma S.A. de C.V. del oficio No. 095384611800/2020000327 hago mención que mi representada se encuentra en las posibilidades de realizar las entregas directas en los almacenes delegaciones y UMAES de este H. Instituto.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
16 ENE 2020
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Erandi
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO